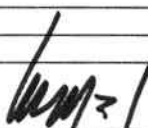


	ACREDITACIÓN COMO PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		Código: F-220-16	
	Versión: 5	Fecha de aprobación: 5 de octubre de 2018	Página 1	
1. DATOS GENERALES				
FECHA	17 de febrero de 2025			
EMPRESA				
NIT				
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN JAIRO MARIN ARBOLEDA			
CEDULA	1.116.238.490 de Tuluá			
CIUDAD	TULUÁ			
DIRECCIÓN	Carrera 38 No. 12c - 79			
TELÉFONO	310 604 1389			
CORREO ELECTRONICO	marinji369@gmail.com			
FAX No.				
2. DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO				
1. IDONEIDAD				
Documentos que demuestren que el contratista tiene capacidad para contratar, cumpla con el nivel académico requerido y que no este incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.				
Fotocopia de cédula de ciudadanía persona natural ó Representante legal de la empresa				CUMPLE
Certificado de existencia y Representación Legal para persona jurídica				NO APLICA
Autorización para contratar del representante legal de la empresa				NO APLICA
Hoja de vida persona natural o jurídica				CUMPLE
Declaración de bienes y Rentas				CUMPLE
Registro Unico Tributario				CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios, responsabilidad fiscal y judicial				CUMPLE
Libreta Militar (cuando se requiera)				CUMPLE
Tarjeta profesional (cuando se requiera)				NO APLICA
Certificados de Estudios				CUMPLE
Planilla de pago de seguridad social y certificados de afiliación, salud y pensión.				CUMPLE
Sistema de seguridad y Salud en el trabajo para personas jurídicas que tienen personal a su cargo				NO APLICA
Examen medico Laboral para persona natural				CUMPLE
2. EXPERIENCIA				
Certificados de experiencia relacionada				CUMPLE
Evaluación Proveedores Servicios F-220-17 (De contratos suscritos con la Alcaldía con anterioridad)				CUMPLE
3. PROPUESTA				
Valor				CUMPLE
Plazo del servicio a contratar				CUMPLE
Forma de pago				CUMPLE
ELABORADO POR: LINA MARIA BECERRA LÓPEZ				
OBSERVACIONES:				
FIRMA:				
SECRETARIO DE DESPACHO				
Nota: El proveedor deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y experiencia, de lo contrario no se podrá suscribir el contrato.				